



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

AT-2023-114 ADQ

REQUISICIÓN: 672

AT/DGA/DRFP/2014/2023

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

2311 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA" FUNDAMENTO LEGAL. ARTICULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

MA GUADALUPE ROBLEDO RICARDO

R.F.C. RORG590201639

DOMICILIO: PLAZA DE LOS FAROLES N° 94, FRACC. JARDINES DEL SUR
CÓDIGO POSTAL 16050, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO

55 4359 3275

CORREO ELECTRÓNICO: artcompsa@hotmail.com

FECHA DE ENTREGA: _____
20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA
FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO
LEGAL _____

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO
DEBEN PAGARSE A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES
AL CUMPLIMIENTO DE LA () FACTURA () DECLARACIÓN
RENTISTAS ()

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

FECHA DE	DIA	MES	AÑO
ELABORACIÓN	14	11	23

HOLAS No.	1	DE	1
-----------	---	----	---

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL SEÑOR FUNDADOR EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN PARA EL SISTEMA FEDERAL, SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LOS OBLIGACIONES PARA EL SISTEMA FEDERAL DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

DICIEMBRE 2023

PENAS CONVENCIONALES

LA PARTES SE ADECUA COMO PENA CONTRA EL DOLLA CARBONIC. EL PROCEEDOR POR UNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE LOSEROS O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASADO EN LA RECA DE DESPACHES OBJETIVO PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL VALOR DEL DOLLA POR CADA OMANTA TALA DE ATRASADO (ANTERIOR, CONFORME A LOS ASESORADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO DE TAL MANERA QUE EL MANTO MAXIMO DE LA PENA SERA UN 5% DEL VALOR PRECOTIVO DEL MANTO MAXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR IVA).

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()	
No.	

No.

ADJUDICACIÓN DIRECTA:	DIRECTA

RTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	REQUISICIÓN 672				
1	SEMILLA DE CEBOLLA	6	KILO	\$3,260.00	\$ 19,560.00
2	SEMILLA DE CHILE	4	KILO	\$7,900.00	\$ 31,600.00
3	SEMILLA DE CHILE MANZANO	11	KILO	\$300.00	\$ 3,300.00
4	SEMILLA DE COLIFLOR	5	KILO	\$3,300.00	\$ 16,500.00
5	SEMILLA DE JITOMATE SALADET	5	KILO	\$5,600.00	\$ 28,000.00
6	SEMILLA DE LECHUGA ROMANA	5	KILO	\$3,476.00	\$ 17,380.00
7	SEMILLA DE RABANO	5	KILO	\$990.00	\$ 4,950.00
8	SEMILLA DE VERDOLAGA	5	KILO	\$1,190.00	\$ 5,950.00
9	SEMILLA DE ZANAHORIA	5	KILO	\$1,720.00	\$ 8,600.00
10	SEMILLA DE ENELDO	5	KILO	\$1,400.00	\$ 7,000.00

NOTA. ESTOS PRODUCTOS NO GENERAR I.V.A

(CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M/M)

ELABORÓ

NOMBRE: LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE
ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y SERV.
GENERALES

FIRMA:

POB "LA ALCALDIA"

NOMBRE: C. P. GUILLERMO NAJERA GÓMEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

FIRMA

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: C. ROSALBA HERNANDEZ MARTINEZ
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y
FONENTO ECONOMICO

BIRMA

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: : C. MA GUADALUPE ROBLEDO
RICARDO

FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

EL PRESENTE ACREDITA LA
CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU
OBJETO SOCIAL LE PERMITE
COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE
ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA
PÚBLICA (EN SU CASO DE PERSONAS
MORALES)

FIRMA

CARGO

TELÉFONOS

FAX

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: MES: AÑO:

DÍA: MES: AÑO:

14 x1 2023

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "**La Alcaldía**" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "**El Proveedor**", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "**Las Partes**", de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES. En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el **veinticinco por ciento (25%)** del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

SEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO. Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente adquiridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requerida será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la **Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios** adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

OBSERVACIONES

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

CUARTA.- CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El **Provedor**", señalados en al reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El **Provedor**" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La **Alcaldía**" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato,

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".